CT 012-91

1	Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
2	vecino de San José, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de
3	Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No.
4	19709 P de 08 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de la misma fecha,
5	en adelante denominado EL MINISTERIO y el señor Carlos Luis Leiva Navarro ,
6	mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad
7	número 3-096-265, en adelante denominado FL ARRENDANTE , acordamos suscribir el
8	presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se regirá por las cláusulas que a
9	continuación se señalan:
10	Primera: El presente Contrato se confecciona en forma directa, con fundamento
11	en la autorización otorgada por medio de oficio 2901 de 7 de marzo del año en
12	curso de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría
13	General de la República
14	Segunda: EL MINISTERIO toma en arrendamiento un inmueble propiedad del señor
15	Leiva Navarro , ubicado en Barrio Escalante; en el que se encuentra una casa de
16	habitación de dos plantas y la cual está inscrita en el Registro Público de la
17	Propiedad; Partido de San José al tomo mil ochocientos treinta y nueve, folio
18	quinientos siete, asiento uno, número cien mil cuatrocientos diecisiete y que
19	tiene una medida de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados y nueve
20	decímetros cuadrados, para ubicar las Oficinas del "Proyecto Regional de
21	Desarrollo Agricola (RUTA II)"
22	Tercera: El precio del alquiler es por la suma mensual de C140.000.00 (Ciento
23	cuarenta mil colones), el pago se hará por mes vencido y se pagará con cargo al
24	Código 10-170-102 - Programa Administración Central - Sub Partida Alqui
25	ler de edificios y terrenos. Concluído el primer año EL MINISTERIO acepta
26	pagar un incremento del 15% sobre la suma mensual pactada originalmente
27	Cuarta: EL ARRENDANTE se compromete a brindar el mantenimiento ordinario que
27 28	Cuarta: EL ARRENDANTE se compromete a brindar el mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble. Por su parte EL MINISTERIO se

términos y condiciones del hantener el innueble en las mismas buenas condiciones en que <u>lo recibe, durante toda la vigencia del contrato.-</u> MINISTERIO Quinta: asume únicamente el EL importes pago correspondientes a electricidad y agua potable. La suma a pagar por uso del teléfono será asumido por el Proyecto así como las mejoras que en el inmueble se realicen.----Sexta: Al finalizar el presente Contrato EL MINISTERIO, se compromete a devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que es recibido, así como a reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante que exista.------------9 Sétima: EL MINISTERIO no podrá subarrendar el inmueble objeto de este Contrato 10 Octava: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 1993 y 13 rige a partir del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. -----Novena: <u>Este contrato se estima para efectos fiscales en la suma de </u> 14 C3.360.000.00, debiendo remitirse a la Contraloría para su respectivo refrendo. 15 <u>Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San</u> 16 17 José, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. 18 19 MINISTRO EL MINISTRO DE AGRICULTURA 20 CANADER TAR J. R. Lizano S. 21 22 23 Carlos Luis Leiva Navarro 24 En línea 26 folio primero, léase después de "originalmente", este NOTA: 25 incremento se reconocerá durante toda la vigencia del contrato y siempre sobre 26 la base original. 27 28 J. R. Lizanos ACHO Carlos Luis Leiva Navarro BDJ/mimch 29 San José. El Arrendante 30 MENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RICA

ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CT-012-91

Entre nosotros, MARIO CARVAJAL HERRERA, mayor, casado, con cédula de identidad número 9-001-964, vecino de Curridabar, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 23308-P publicado en la Gaceta No. 88 de fecha 9 de mayo de 1994, y en adelante denominado "RL MINISTERIO" y el señor CARLOS LUIS LEIVA NAVARRO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, con cédula de identidad número 3-096-265, en adelante denominado "EL ARRENDANTE", acordamos realizar el presente Addendum al Contrato CT-012-91, celebrado el día 25 de junio de 1991, para incorporar el siguiente acuerdo, que será parte integral de ese Contrato:-

- 1- Que de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Contratación Administrativa y criterios reiterados de la Dirección General de la Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el sentido que los contratos administrativos de Arrendamiento se consideran realizados por tiempo indefinido; mantenemos la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 25 de junio de 1991.-
- 2- Que para efectos de pago del incremento anual pactado, el precio del alquiler será de ø 203.000.00 (doscientos tres mil colones exactos), a partir del 25 de junio de 1994.-
- 3- Que a partir del 25 de junio de 1994, el Contrato tendrá un plazo mínimo de vigencia de un año, prorrogable indefinitivamente por períodos anuales, a condición que la Administración asigne anualmente el contenido presupuestario necesario en las partidas destinadas al pago del alquiler de inmuebles.-

Se estima este Addendum para efectos fiscales en la suma de #4.872.000.00 (cuatro millones ochocientos sestenta y dos mil colones exactos). - Firmamos a los 22 días de julio, 1994. -

Todas las demás clausulas del Contatuto CT-012-91, en lo pertinente quedan firmes y valederas.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, Y Mario Carron

EL ARRENDANTE Carlos Luis Leiva Navarro

JA/mcch.-

-- ·